



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**Radicación n.º 76001-31-03-014-2015-00164-01**

Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 342 del Código General del Proceso, se ADMITE el recurso extraordinario de casación formulado por Fiduciaria Bancolombia S.A., como vocera y representante del Fideicomiso en Garantía Bernardo y María Liliana Espinosa Larrarte, contra la sentencia proferida el 21 de octubre de 2019, por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dentro del proceso iniciado por Luis Armando Espinosa Larrarte contra la recurrente, Surtiazúcares Ltda., Colombiana de Azúcares Empresa Asociativa de Trabajo, Bernardo Espinosa Larrarte, María Liliana Espinosa Larrarte y personas indeterminadas.

En consecuencia, córrase traslado en la forma prevista en el inciso 1º del artículo 343 *ejusdem*, para que se sustente el recurso. Dicho término no se interrumpirá por el cambio de apoderado, ni por su renuncia o la sustitución del poder.

**Notifíquese,**

**HILDA GONZÁLEZ NEIRA**  
Magistrada